

Nº 99/SEC/10

Valparaíso, 16 de marzo de 2010.

A S.E.  
la Presidenta de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que establece normas que incentivan la calidad de atención al contribuyente por parte del Servicio de Impuestos Internos, correspondiente al Boletín Nº 6.498-05, con las siguientes enmiendas:

**Artículo 1º.-**

Inciso sexto

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“A los funcionarios que, de conformidad con el artículo 110 del decreto con fuerza de ley Nº 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, hayan hecho uso de un permiso sin goce de sueldo el año anterior al pago de la bonificación, ésta se les pagará proporcionalmente a los meses efectivamente trabajados.”.

**Artículo 2º.-**

Inciso final

Ha eliminado el vocablo “iguales”.

**Artículo 3°.-**

## Número 2)

Lo ha reemplazado, por el que sigue:

“2) Para todos los efectos legales, el Índice de Satisfacción Neta que servirá de base será de 51,5%.”.

## Número 3)

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“3) La meta de crecimiento que deberá cumplir anualmente el Índice de Satisfacción Neta será, a partir del año 2010, la siguiente:

a) Para la medición practicada respecto del año 2009: 1,0 punto porcentual por sobre el índice base fijado en el numeral anterior.

b) Para la medición practicada respecto del año 2010: 1,5 puntos porcentuales por sobre la meta exigida el año anterior.

c) Para la medición practicada el año 2011: 1,5 puntos porcentuales sobre la meta exigida el año anterior.

d) Para la medición practicada el año 2012: 1,5 puntos porcentuales sobre la meta exigida el año anterior.

e) Para la medición practicada el año 2013: 1,0 punto porcentual sobre la meta exigida el año anterior.

f) Para la medición practicada el año 2014: 1,0 punto porcentual sobre la meta exigida el año anterior.

g) Para la medición practicada el año 2015: 0,5 puntos porcentuales sobre la meta exigida el año anterior.

A partir del año 2016 la bonificación por calidad de atención al usuario se concederá sólo si el Índice de Satisfacción Neta es igual o superior al porcentaje fijado como meta para el año 2015.”.

#### **Artículo 4°.-**

##### **Inciso primero**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo 4°.- Los funcionarios empleados a contrata, asimilados a un grado del escalafón profesional del Servicio de Impuestos Internos, podrán desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Director del Servicio mediante concurso, siempre que éstas se desarrollen en la Dirección Nacional o en las áreas jurídicas de las Direcciones Regionales de la citada repartición pública. El referido personal, cuando le sean asignadas dichas funciones, será beneficiario de la asignación prevista en el artículo 7° de la ley N° 19.646, en los mismos términos que los cargos de planta.”.

##### **Inciso segundo**

Ha suprimido la expresión “y fiscalizadores”.

#### **Artículo 6°.-**

**o o o**

Ha incorporado el siguiente número 6), nuevo:

“6) Intercálese, en el inciso primero del artículo 6°, a continuación del vocablo “confianza”, las siguientes frases: “, y será seleccionado, nombrado y remunerado conforme a las normas establecidas en el Título VI de la ley N°

19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, sujetándose en todo a las reglas a que se refiere el citado Título.”.

**o o o**

Número 6)

Ha pasado a ser número 7), sin modificaciones.

**o o o**

Ha consultado como artículo 8°.-, nuevo, el siguiente:

“Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.316, por el siguiente:

“Artículo 2° transitorio.- La presente ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 2010, rigiendo para las donaciones efectuadas a partir del 1 de enero de 2009. Sin embargo, tanto el artículo introducido por el número 6), como las modificaciones introducidas en el número 9), ambos del artículo 1°, entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2011, rigiendo para las donaciones que se efectúen a partir del 1 de enero de 2010.”.

**o o o**

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo Primero**

Lo ha sustituido, por el siguiente:

“Artículo primero.- Establécese una bonificación para los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos, que equivaldrá al cuociente que resulte de dividir \$800.000.000 por el total de dichos funcionarios que, de conformidad a lo

establecido en los incisos segundo y siguientes del artículo 1º, tengan derecho a percibirla.

El monto que corresponda a cada funcionario se pagará en una sola cuota, conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley.”.

### **Artículo Segundo**

Lo ha reemplazado, por el que sigue:

“Artículo Segundo.- Para efectos de evaluar la meta de crecimiento que experimentó el Índice de Satisfacción Neta el año 2009, respecto del índice base, y generar el pago de la bonificación el año 2010, la medición se efectuará en el plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, considerando los usuarios a que alude el literal c) del numeral 5) del artículo 3º que hayan tenido contacto con el Servicio de Impuestos Internos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

El decreto que informa el grado de cumplimiento, de conformidad a la tabla señalada en el numeral 4) del artículo 3º, será emitido dentro de los treinta días siguientes a la medición a que se refiere el inciso anterior.”.

### **Artículo Tercero**

Inciso primero

Ha eliminado la frase “en el año 2009”.

Inciso segundo

Lo ha suprimido.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su  
oficio N° 8.212, de 8 de julio de 2009.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado